

**Asistencia al Contribuyente**

Junio/2011

**SEGURO NACIONAL DE SALUD**

**SERVICIOS PERSONALES NO PROFESIONALES**

Complementando lo informado en el Comunicado 14/2011, a partir de **Julio/2011** ingresan al Sistema Nacional Integrado de Salud, las personas físicas que obtienen ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

Esta incorporación trae consigo importantes cambios para quienes prestan Servicios Personales No profesionales, ya sea en calidad de titular de una Empresa Unipersonal, o como integrante de Sociedad de Hecho o Sociedad Civil, señalándose los aspectos más relevantes:

◆ **EMPRESAS UNIPERSONALES**

- **Información registral** deben ajustarla asociando al número de registro BPS<sup>1</sup>, el tipo de Aportación 11 (Titulares de Servicios Personales no Profesionales y Profesionales) y verificar el código de Seguro de Salud en dicha aportación según su situación familiar.

Corresponde acceder a través de la página web [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy), a Servicios en Línea, ingresando al aplicativo [Servicios Personales SNS](#), a los efectos de ratificar la inclusión en el SNS. Si sus datos no constan en el aplicativo deberá inscribirse en forma presencial (ver información en página web Empresas/ Incorporación de Servicios Personales / No profesionales [Registración Serv. Personales No Profesionales](#))

- **Aportación** - desde el mes de cargo julio/2011, realizarán la aportación al FONASA, aplicando las tasas personales sobre la base imponible determinada en función de los ingresos por facturación, con los mecanismos que se implementarán para los Servicios Personales.

Cabe destacar que la restante aportación (Jubilatorio y FRL), permanece incambiada.

◆ **SOCIEDAD DE HECHO O CIVIL**

En este caso las Personas Físicas (PF) integrantes de estas sociedades se incorporan al SNS en su calidad de prestador de Servicios Personales fuera de la relación de dependencia, por lo que deberán:

- **Información registral**- inscribirse cada uno de los integrantes, con un nuevo número de registro BPS, con tipo de Aportación 11 (Titulares de Servicios Personales no Profesionales y Profesionales).

Corresponde realizar esta gestión en forma presencial (ver instructivos en página web Empresas/ Incorporación de Servicios Personales / No profesionales [Registración Serv. Personales No Profesionales](#))

- **Aportación** - desde el mes de cargo julio/2011, cada uno de las PF integrantes realizarán la aportación al FONASA, aplicando las tasas personales sobre la base imponible determinada en función de la atribución de los ingresos por facturación a cada socio, con los mecanismos que se implementarán para los Servicios Personales.

Cabe destacar que la restante aportación (Jubilatorio y FRL), permanece incambiada.

---

<sup>1</sup> En determinadas situaciones se abrieron nuevos números de registro.

Cuando el titular de la empresa unipersonal reúne las condiciones de beneficiario del SNS por su aportación Industria y Comercio o Rural, a partir del mes de cargo julio/2011 la aportación se ajustará según las siguientes situaciones:

- Empresas con actividad exclusiva de Servicios Personales, la persona física comienza a verter aportes sobre facturación en tipo de aportación 11, debiendo modificar el código de seguro de salud en la aportación Industria y Comercio o Rural a 99 “Tributa SNS por Servicio Personal”.

Cabe precisar que en este caso no corresponde el aporte sobre 6.5 BPC o Valor de la cuota mutual, según se trate de actividades de Industria y Comercio o Rural respectivamente.

- Empresas con actividad mixta por Servicios Personales y otras, por el titular se deberá tributar en calidad de beneficiario por la actividad de Industria y Comercio o Rural<sup>2</sup> e incorporará en la aportación 11 el tributo al FONASA sobre la facturación que corresponda exclusivamente a servicios personales.

Para ampliar información acceder a [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy), Procesos de Reforma/ Reforma de Salud / Incorporación Servicios Personales ([Ver información](#)) o dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País.

---

<sup>2</sup> *Empresas de Industria y Comercio sobre 6,5 BPC y Rurales que hayan optado, sobre el valor de la Cuota mutual.*